



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se deja constancia que revisado el portal del Banco Agrario, aparece registrado el título judicial Nro. **413230003704325** por valor de **\$4.400.000,00**, consignado el 19/05/2021 advirtiendo que dicho depósito fue realizado por COLPENSIONES, para cubrir la condena que le fue impuesta por concepto de las costas y agencias en derecho, las que ascienden al mismo valor y se encuentran en firme (archivo pdf digital 03LiquidaCostas).

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1481

Radicado No. 013-2018-00544-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia instaurado por **GUSTAVO ADOLFO GALEANO FRANCO** contra **COLPENSIONES**, en virtud a la constancia que antecede relacionada con el pago realizado por concepto de las costas y agencias en derecho por parte de la demandada, por ser procedente se ordena la entrega del título judicial Nro. **413230003704325** por valor de **\$4.400.000,00**, al apoderado de la demandante, Dr. **NELSON ALBERTO SALAZAR BOTERO** identificado con C.C. 15.456.568 y TP No. 137.065 del CSJ, quien conforme a poder visible a folios 1 del expediente físico cuenta con la facultad expresa para recibir.

Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia y por disposición de la Circular PCSJC20-17 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, **el procedimiento de autorización de dicho título se realizará durante el día viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto**, para lo cual se le solicita a los interesados tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales.

En cumplimiento de la reciente Circular PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019 emitida por el C.S de la J, se verificaron los antecedentes disciplinarios del referido abogado (a) y no cuenta con inscripciones vigentes.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE
CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados 25/08/2021**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

abacomedellin@gmail.com ; nasb62@gmail.com ; abogadonelsonsalazar2@gmail.com ;
avivero@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Laboral 013

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79c7005ef99e13909c2fcad035fe4a7604b207b8879ef62027bfae0a5ccd41c5

Documento generado en 24/08/2021 06:25:40 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>